

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado N°. 54-405--40-03-001-2018-00125-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisario N°. 0184 de fecha 14 de agosto de 2018, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 87 a 97), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JURADO MUNICIPAL
LOS ANGELES COUNTY
ARMED AND DANGEROUS

La parte _____ es recibida por
Anderson _____

Hoy _____ 04 MAR 2019

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2018-00274-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 01 DE MARZO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios, procedentes de las diferentes Entidades Bancarias, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 04 MAR 2019
SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Impropio (continuación de Restitución de Inmueble).
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00275-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve
(2019)

Como consecuencia de la solicitud presentada en escrito que antecede por el mandatario judicial de la sociedad demandante **INMOBILIARIA RENTA - HOGAR**, en el sentido que se adelante proceso ejecutivo conforme al artículo 305 y SS del C. G. del P.; es por lo que el despacho una vez corroborado lo anterior, procederá a librar el mandamiento de pago, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JORGE ALBERTO PINEDA ROSAL y JORGE PINEDA NAVARRO**, pagar dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto a **INMOBILIARIA RENTA - HOGAR**, la suma de:

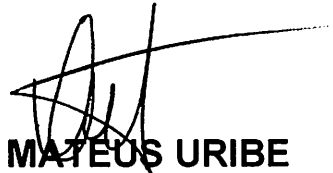
- Quinientos setenta mil pesos m/l (\$ 570.000,00), correspondiente a la liquidación de costas conforme lo ordenado en sentencia de primera instancia de fecha 08 de agosto de 2018.
- Más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas, es decir, desde el 16 de enero de 2019 hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto por ANOTACION EN ESTADO, conforme lo preceptúa el artículo 306 del C. G. del P. por haberse presentado la solicitud dentro del término allí establecido.

CUARTO: Téngase al doctor **LUIS CARLOS MARCIALES L**, como apoderado de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
Juez

RECIBIDO POR EL SECRETARIO
Luis Carlos Marciales L.
Apoderado de la sociedad demandante
La presente demanda se recibió por
Anotación en Estado
Hoy 04 MAR 2019

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular. (Acumulación de Pretensiones).
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00622-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., primero (01) de marzo de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta el escrito de solicitud de acumulación de demanda que presenta el señor **JHAN CARLOS TORRES CABALLERO**, a través de apoderada judicial, contra el demandado **SADY ALEXANDER CASTRO GÓMEZ**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio, y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 88 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho procede a la acumulación de pretensiones presentada dentro de la presente acción; por lo que así las cosas se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la acumulación de pretensiones conforme lo ordenado en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: Consecuencia de los anterior, Ordenar a **SADY ALEXANDER CASTRO GÓMEZ** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **JHAN CARLOS TORRES CABALLERO**, las siguientes sumas de dinero:

- **Dos millones de pesos m/l (\$ 2'000.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC-211-9953807.
- **Más intereses de plazo** a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 30 de agosto de 2017, hasta el 26 de diciembre de 2017.
- **Más intereses moratorios** a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 27 de diciembre de 2017, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de única instancia.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado **SADY ALEXANDER CASTRO GÓMEZ**, conforme lo preceptúa el artículo 291 y 291 del C. G. del P. y córraseles traslado

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
L...
...
La ... de ... por ...
Hoy ... 2019

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2018-00638-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 01 DE MARZO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio Nro. UTCCH – 2614 – 2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA CUNDINAMARCA, donde comunican que el vehículo automotor objeto de medida cautelar ya no es de propiedad del demandado; póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTÉ SANTANDER
Audiencia de conciliación
La providencia se dicta en el día
Anotación en el expediente
Hoy 04 MAR 2019

SECRETARIO